



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud /

PARRAL, 14 Feb 2014

DECRETO EXENTO N° 928 T

VISTOS:

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- La Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado
- 4).- El Informe N° 24 de Contraloría Regional del Maule de fecha 19.12.2013
- 5).- Convenio Programa Odontológico Integral año 2012 del Departamento de Salud de Parral.-
- 6).- Resolución Exenta N° 696 de fecha 22 de Febrero de 2012, que aprueba el convenio Programa Odontológico Integral año 2012 del Departamento de Salud de Parral.
- 7).- Decreto Alcaldicio N° 1.305 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra., Paula Retamal Urrutia.
- 8).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La observación de Contraloría Regional contenida en Informe N° 24, donde ordena que la máxima autoridad debe aprobar mediante acto administrativo el convenio del **Programa Odontológico Integral año 2012 del Departamento de Salud de Parral**.
- 2.- Lo establecido en los artículos, 5, 13, y 14 de la ley 19.880 sobre la escrituración, formalización e inexcusabilidad de los actos administrativos.
- 3.- Lo establecido en el Art. 52 de la Ley 19.880, donde establece que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 4.- La facultad de la máxima autoridad de subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, considerando que por error administrativo, el convenio **Programa Odontológico**

Integral año 2012 del Departamento de Salud de Parral, no fue validado mediante Acto Administrativo que lo sancionara.

5.- Que, la aprobación del convenio en forma extemporánea, no implica reconocer y/o asumir por parte de esta administración la buena o mala ejecución del mismo, sino que ello es de exclusiva responsabilidad de aquellos funcionarios que en su oportunidad eran encargados de llevar a cabo los convenios acorde lo estipulado en ellos. Con la dictación del acto administrativo esta administración únicamente dará cumplimiento a lo instruido por Contraloría Regional del Maule en su Informe Final N° 24 de fecha 19 de diciembre de 2013.

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Convenio "Programa Odontológico Integral año 2012", suscrito con fecha 01 de Febrero de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE** representado por su Director Dr. **LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE, que en el marco de la reforma de salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Odontológico Integral**.

3.- ESTABLÉZCASE, que el referido convenio rigió desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución aprobatoria para el año siguiente, cuando sea procedente para la continuidad del programa.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ADELQUI MILLAR BRAVO
SECRETARIO (S) MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/AMB/MSM/FF/ivv.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Convenios
- 4.- Archivo